

Amigable composición y arbitraje

Arbitraje

Es un mecanismo de tipo eminentemente contractual, por medio del cual, uno o varios particulares, una entidad pública o varias entidades públicas deciden delegar en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de decidir, con fuerza vinculante entre ellas, el estado y la forma de cumplimiento de una relación jurídico-sustancial susceptible de transacción.

Transacción: es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que solo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa.

La Transacción, o contrato de transacción debe cumplir los requisitos propios de todo contrato, tales como recaer sobre materia transigible, capacidad, objeto y causa lícitas, consentimiento libre de vicios, (error, fuerza, dolo).

Medio alternativo de solución de controversias heterocompositivo

El amigable componedor no tiene que ser abogado y se caracteriza por tener un amplio y especializado conocimiento en la materia objeto de la disputa.

El tercero es un mandatario de las partes

Termina con una decisión que tiene los mismos efectos que la transacción

Amigable composición

Este es un mecanismo que permite la resolución de un conflicto de manera ágil, en el cual se pueden discutir aspectos de variada índole y en donde, como consecuencia del conocimiento especializado que tiene el amigable componedor, es también un instrumento idóneo para discutir aspectos de carácter técnico.

La amigable composición no es un proceso jurisdiccional. No implica el ejercicio de jurisdicción, la decisión que toman los amigables componedores tiene la naturaleza de una transacción.

El amigable componedor puede ser nombrado directamente por las partes o a través de un tercero designado por éstas.

Medio alternativo de solución de controversias heterocompositivo

Termina con un laudo que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo

El tercero -arbitro- tiene una función jurisdiccional

Requiere pacto arbitral

Es reglado

Tiene que ser abogado

La amigable composición es aplicable siempre que:

1. Las partes lo pacten en un contrato.
2. Las controversias sean susceptibles de transacción.
3. Las partes tengan capacidad.

Ventajas:

- Flexibilidad:** las partes en el conflicto pueden pactar el procedimiento
- Diversidad de Conflictos:** Puede referirse a asuntos jurídicos, financieros o técnicos.
- Fuerza Vinculante:** Tiene los efectos de una transacción, que al ser un contrato es ley para las partes. Así, se puede adelantar un proceso ejecutivo en caso de incumplimiento
- Agilidad y oportunidad:** Los plazos para la decisión están sujetos al acuerdo de las partes. Se pueden tener términos simplificados.
- Economía:** La solución del conflicto no paraliza la ejecución del contrato

Se caracteriza por:

- Ser un procedimiento de naturaleza contractual
- Tiene fuerza vinculante para las partes
- Se fundamenta en el acuerdo de voluntades.
- Las partes establecen el procedimiento aplicable
- Tiene los efectos de la transacción
- Ser una institución del derecho sustancial, y concretamente del derecho de los contratos
- Concluye con el "convenio de composición" elaborado por el tercero

Efectos:

- Efecto de cosa juzgada en última instancia
- Surte efectos solamente entre los contratantes
- Cuando se incumpla el acuerdo se puede acudir a la vía judicial a través de una acción ejecutiva

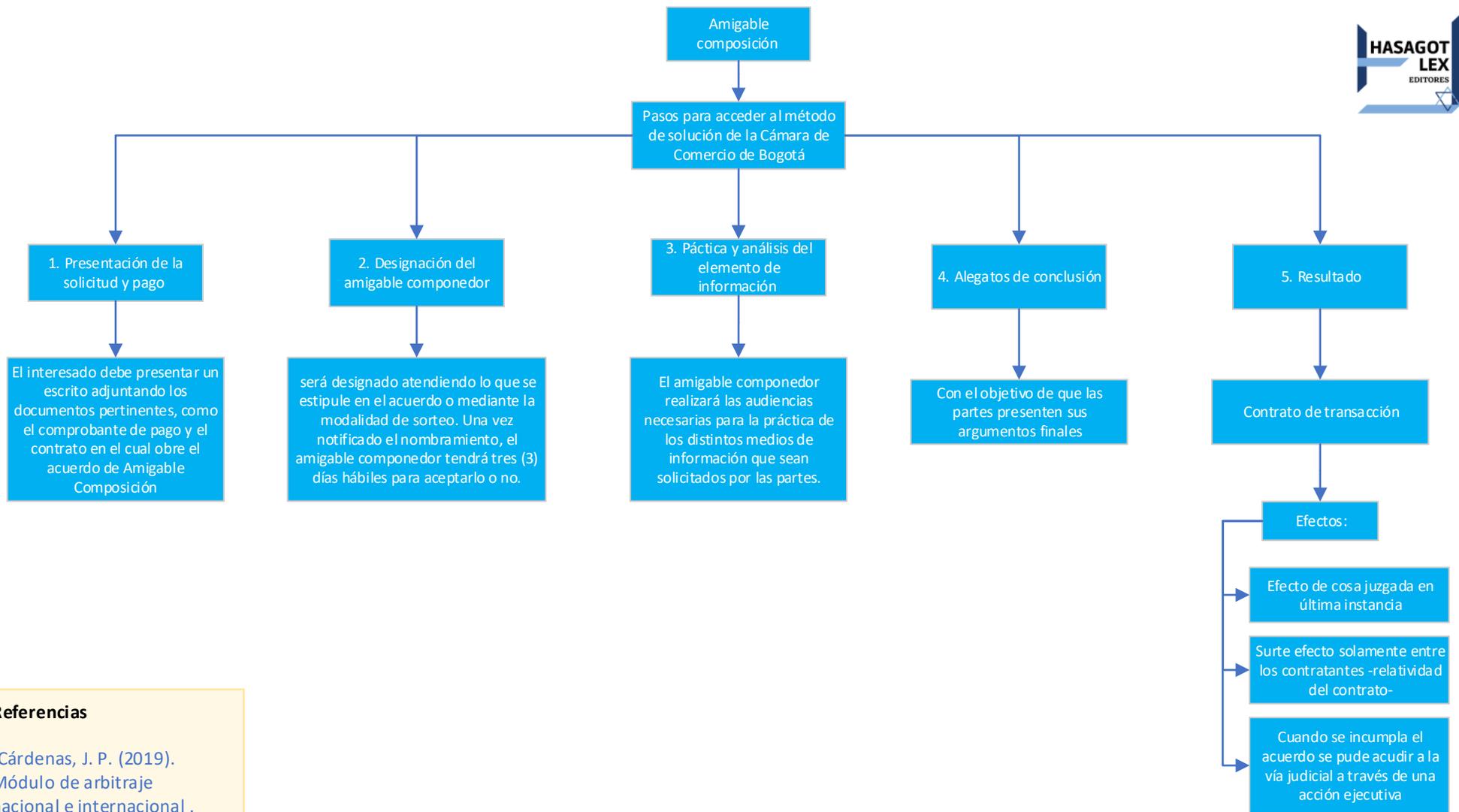
Recursos

- No es susceptible de ningún recurso de tipo procesal
- Contra la transacción podrá alegarse la declaratoria de nulidad o rescisión - solo acciones contractuales-



Santiago Pérez Hernández
Autor

hasagotlex.com
Web de publicación



Referencias

- Cárdenas, J. P. (2019). Módulo de arbitraje nacional e internacional . Bogotá; CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO.
- Díaz, R. A. (2022). *AProceso Arbitral Nacional e Internacional*. Grupo Editorial Ibáñez. ss

Santiago Pérez Hernández
Autor

hasagotlex.com
Web de publicación